



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AREA DE CALIDAD
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN

Resolución No. 0650 del 27 de febrero de 2009

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para la organización y funcionamiento del Comité Evaluador de Obras Escritas en el departamento del Huila.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece como funciones de las Secretarías Departamentales de Educación velar por la calidad de la educación en su respectivo territorio y fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;

Que de conformidad con la Ley 60 de 1993 los departamentos asumen competencias relacionadas con currículo, materiales educativos y, en general, con la prestación de los servicios educativos estatales;

Que mediante Acta Única del 18 de Mayo de 1998, el departamento del Huila asume la administración autónoma de la educación;

Que mediante el Decreto 385 de febrero 24 de 1998, artículo tercero, corresponde a las Secretarías Departamentales de Educación la aceptación de obras didácticas o pedagógica, técnicas científicas que versen sobre temas que cualifique la educación de los niveles de preescolar, básica y media;

Que por disposición de la Resolución 921 de Marzo 11 del mismo año, cada Secretaria Departamental de Educación conformará un Comité Evaluador de Obras Escritas y expedirá el respectivo Reglamento Territorial que defina entre otras cosas su composición, su organización y funcionamiento;



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1413; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail: [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



Certificado
No. SC 4353 1



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AREA DE CALIDAD
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN**

Resolución No. 0650 del 27 de febrero de 2009

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para la organización y funcionamiento del Comité Evaluador de Obras Escritas en el departamento del Huila.

RESUELVE:

**CAPITULO I
DEFINICIÓN Y OBJETO**

ARTICULO PRIMERO: El presente reglamento es el instrumento que contiene las directrices sobre la organización y funcionamiento del Comité Departamental de Obras Escritas, con el único propósito de facilitar la valoración y emisión de conceptos sobre las obras que sean presentadas con el fin de ser acreditadas para efectos de ascenso al grado 14 de Escalafón Nacional Docente o reconocimiento de tiempo de servicio, de conformidad con el Decreto 2277 de 1979, la Resolución 921 del 11 de Marzo de 1998 y el Decreto 385 del 24 de Febrero de 1998. Puede ser modificado sólo por acuerdo de la totalidad de sus integrantes la cual constará en acta de reunión, en donde quedarán consignados los cambios a que hubiere lugar. En todo caso, el reglamento y/o sus modificaciones entrarán en vigencia una vez sea firmado por el Secretario (a) de Educación.

**CAPITULO II
DEL COMITÉ EVALUADOR DE OBRAS ESCRITAS**

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Evaluador de Obras Escritas estará conformado por tres (3) miembros nombrados mediante acto administrativo expedido por el (la) Secretario (a) de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité estará integrado por los siguientes representantes, quienes tendrán la responsabilidad administrativa frente al proceso de evaluación de las Obras registradas:



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1413; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail: [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



Certificado
Nº SC 4353-1



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AREA DE CALIDAD
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN**

Resolución No. 0650 del 27 de febrero de 2009

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para la organización y funcionamiento del Comité Evaluador de Obras Escritas en el departamento del Huila.

- El líder de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental.
- Un delegado del Comité Departamental de Formación Docente.
- El líder de carrera docente.

Parágrafo:

La Secretaría del Comité será desempeñada por el Secretario Técnico del Comité Departamental de Capacitación.

ARTICULO CUARTO:

Los miembros del Comité Evaluador de Obras se desempeñarán como tales por un periodo de cuatro (4) años, con posibilidad de reelección de uno o todos sus miembros.

ARTICULO QUINTO:

El Comité Evaluador de Obras se reunirá mínimamente en tres oportunidades por cada obra radicada, así:

- a. La primera reunión se hará una vez radicada la obra, con el fin de designar los lectores.
- b. La segunda reunión se hará después de entregadas las valoraciones por parte de los lectores, con el objeto de emitir concepto sobre las mismas.
- c. La tercera reunión se hará si fuere necesario sustentar la obra por parte del autor.

En caso de reclamaciones, el representante de la Secretaría Técnica en el Comité de Obras Escritas citará a los miembros de dicho Comité para atenderlas.

Corresponde al miembro de la Secretaria Técnica de Capacitación Docente, además de participar en el proceso de valoración de las obras, registrar las obras presentadas, citar a las Reuniones del



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1413; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail: seducacion@gobernacionhuila.gov.co



Certificado
No. SC 4353-1



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AREA DE CALIDAD
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN**

Resolución No. 0650 del 27 de febrero de 2009

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para la organización y funcionamiento del Comité Evaluador de Obras Escritas en el departamento del Huila.

Comité de Obras Escritas, organizar y actualizar el archivo del Comité de Obras.

ARTICULO SEXTO: Las reuniones del Comité de Obras se desarrollarán cuando estén presentes la totalidad de los miembros o en su defecto un mínimo de dos (2). La inasistencia reiterada, justificada o no, de los miembros de Comité de Obras Escritas a las reuniones será motivo para que el Comité solicite el reemplazo ante el organismo que representa.

ARTICULO SEPTIMO: Las sedes de las reuniones del Comité Evaluador de Obras escritas será las instalaciones de la Secretaria Departamental de Educación.

**CAPITULO III
DE LOS LECTORES DE OBRAS ESCRITAS**

ARTICULO OCTAVO: Serán lectores de obras escritas profesionales de las diferentes áreas del saber pedagógico, científico, tecnológico o técnico que se ocupen de la valoración de las Obras presentadas para efectos de ascenso en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente o para el reconocimiento de tiempo de servicio a los docentes del Departamento del Huila. La designación de los lectores se hará de acuerdo con las temáticas de la Obra presentada y la auto evaluación que de la misma realice el autor.

ARTICULO NOVENO: Los lectores de Obras Escritas tendrán mínimamente el siguiente perfil:

- Profesional con título universitario de pregrado o postgrado en las diferentes áreas del conocimiento.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1413; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail: seducacion@gobernacionhuila.gov.co



CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado
Nº SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AREA DE CALIDAD
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN

Resolución No. 0650 del 27 de febrero de 2009

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para la organización y funcionamiento del Comité Evaluador de Obras Escritas en el departamento del Huila.

- Ser autor o coautor por lo menos de una investigación en el campo pedagógico, técnico, tecnológico o científico y/o de textos o artículos publicados a nivel nacional y regional.
- Tener experiencia en procesos de Formación de Docentes.
- Ser de reconocida calidad ética y moral.

ARTICULO DECIMO: Serán funciones de los Lectores de Obras las siguientes:

- a. Valorar la obra escrita por los docentes con base en la guía para la valoración.
- b. Entregar por escrito y firmada la valoración de la obra anexando a ella la guía diligenciada y la obra leída, a más tardar 30 días calendario después de haber recibido la obra.
- c. Hacer las respectivas aclaraciones sobre la valoración de la Obra al Comité Evaluador de Obras Escritas, si fuere necesario.

CAPITULO IV
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OBRAS ESCRITAS

ARTICULO ONCE: El proceso de evaluación de obras escritas comprenderá cinco etapas, así: recepción y registro de las obras, revisión de documentos aportados por los autores, designación de los lectores, estudio y emisión de conceptos y comunicación a los interesados.

ARTICULO DOCE: Para cumplir debidamente las etapas del proceso de evaluación de Obras escritas se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Recepción y Registro de obras escritas. Se hará durante el año lectivo en dos periodos anuales, teniendo en cuenta los tiempos previstos para el proceso de evaluación contemplados



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1413; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail: seducacion@gobernacionhuila.gov.co



CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado
No. SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AREA DE CALIDAD
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN

Resolución No. 0650 del 27 de febrero de 2009

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para la organización y funcionamiento del Comité Evaluador de Obras Escritas en el departamento del Huila.

en párrafo único del artículo cuarto del Decreto 385 de 1998 y la época de vacaciones de los miembros del Comité Evaluador de Obras escritas, así: entre la primera semana de febrero y la última de mayo y entre la segunda semana de julio y la última semana de octubre.

La obra deberá ser presentada personalmente por el autor o los autores en la Secretaría de Educación, oficina de la Secretaría Técnica De Capacitación docente.

El registro de la obra se hará en formato especial. Recoge información adicional que servirá para verificar la legalidad de la misma.

Como complemento a la etapa de registro, el o los autores deberán diligenciar un instrumento de auto evaluación de la obra escrita registrada.

- b. Revisión de documentos. Para verificar si la obra ha sido válida como requisito para optar un grado o título en programas académicos de la educación superior tales como tesis o monografías, se buscará información en la Universidad de la cual es egresado el autor de la obra.

Para verificar si las obras son derivadas del desarrollo de proyectos pedagógicos presentados como producto de programas de formación permanente o en servicio; o si han sido aprobados y financiadas por el Departamento; o si han sido producidas y/o publicadas con el patrocinio o financiación de entidades del estado, se obtendrá información directa del autor de la obra y/o de las entidades u organismos afines.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1413; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail: [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado
Nº SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AREA DE CALIDAD
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN

Resolución No. 0650 del 27 de febrero de 2009

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para la organización y funcionamiento del Comité Evaluador de Obras Escritas en el departamento del Huila.

Para verificar si la Obra ha sido aceptada para efectos de reconocimiento de años de servicios o ascenso en el Escalafón Nacional Docente se buscará información en la hoja de vida del autor que reposa en la oficina de Escalafón.

Para verificar si la Obra es plagio total o parcial se fijará en lugar público información con la identificación de la obra para que la comunidad en general se exprese sobre la legitimidad de la misma.

- c. Designación de los Lectores de Obras. A más tardar 10 días después de radicada la Obra el Comité Evaluador de Obras Escritas designará mediante oficio los respectivos lectores haciéndoles llegar la obra y la guía para valoración de las mismas. Dicha valoración deberá ser entregada al representante de la Secretaría Técnica ante el Comité de Obras Escritas en un término no mayor a 30 días después de su designación. El nombre de los lectores no será revelada para efectos de la reserva del proceso.
- d. Estudio y emisión de concepto. Cinco días después de recibidas las valoraciones, el Comité Evaluador de Obras, basado en dichas valoraciones, emitirá el concepto respectivo sobre las obras, los cuales serán remitidos al Secretario o Secretaria Departamental de Educación para la firma.
- e. Comunicación a los interesados. Una vez emitido el concepto de aprobación, aplazamiento o rechazo de la obra evaluada, se comunicará por escrito al interesado la decisión del comité de Obras Escritas.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1413; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail: seducacion@gobernacionhuila.gov.co



Certificado
Nº SC 4353-1



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AREA DE CALIDAD
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN

Resolución No. 0650 del 27 de febrero de 2009

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para la organización y funcionamiento del Comité Evaluador de Obras Escritas en el departamento del Huila.

Si la obra es aprobada se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 1 del Decreto 385 de 1998. Cuando la obra tenga dos o más autores que solicitan la evaluación de la obra, si se tratare del reconocimiento de tiempo de servicio o de ascenso el grado 14 del escalafón docente o de una combinatoria de estas dos situaciones, será la Junta Seccional de Escalafón quien determine los criterios para conceder el beneficio solicitado por la obra aprobada.

En caso de ser aplazada la obra se darán noventa (90) días para que el autor de la misma haga los ajustes necesarios y entregue una nueva versión editada al Comité de Obras. Para la nueva valoración se dispondrá de sesenta (60) días calendario, tiempo durante el cual será revisada nuevamente por los lectores y el Comité. Una Obra calificada como aplazada podrá ser ajustada por una sola vez.

Si la Obra fuere rechazada, esta no podrá ser evaluada nuevamente.

Si concedido el beneficio reportado por la obra, posteriormente se demandara su plagio total o parcial, se procederá a abrir investigación administrativa y si de su resultado se comprobare el plagio, se despojará al autor de la obra de los beneficios adquiridos sin perjuicio de la acción disciplinaria y judicial que la falta ocasionara.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1413; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail: [seduccion@gobernacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobernacionhuila.gov.co)



Certificado
Nº SC 4353-1



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AREA DE CALIDAD
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN**

Resolución No. 0650 del 27 de febrero de 2009

Por la cual se adopta el Reglamento Territorial para la organización y funcionamiento del Comité Evaluador de Obras Escritas en el departamento del Huila.

ARTICULO TRECE: El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sena contrarias.

MARTHA CLARA VANEGAS SILVA
Secretaria de Educación

R.P.D.



Certificado
No. GP 019-1



CARRERA 4 CALLE 8 PISO 4; PBX 8671300 ext. 1413; FAX 8712797 Neiva-Huila
e-mail: [seduccion@gobnacionhuila.gov.co](mailto:seducacion@gobnacionhuila.gov.co)



Certificado
No SC 4353 1